

CEAV

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION
A VICTIMAS



RESOLUCIÓN QUE EMITE EL COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **CEAV/CIE/0407/2018**, POR LA QUE SE DETERMINA EL PLAN GRUPAL DE REPARACIÓN INTEGRAL COMO PARTE DEL DERECHO A LA REPARACIÓN COLECTIVA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES GRAVES, GENERALIZADAS Y SISTEMÁTICAS A DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA POLÍTICA DEL PASADO EN EL PERIODO CONOCIDO COMO "GUERRA SUCIA" EN LA **COMUNIDAD EL QUEMADO** DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve, el maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón**, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los diversos 1, 4, último párrafo, 5, 7 fracciones II, VII y XXXVII, 20, 24, 27 fracciones IV y VI y último párrafo, 73, 84, 88 fracciones II, XXIII y XXXVII, 91 tercer párrafo, 95 fracciones XI, XIII y XIV, 130 primer párrafo, de la Ley General de Víctimas; 150 y 151 fracción I de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; determina el plan grupal de reparación integral a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra sucia" en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero; en atención con los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. El 27 de noviembre de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en lo sucesivo CNDH o Comisión Nacional) emitió la Recomendación 26/2001, dirigida al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos sobre 532 casos de personas relacionadas en igual número de quejas, al acreditar desapariciones forzadas ocurridas en zonas urbanas y rurales de México, durante las décadas de los 70 y principios de los 80 del Siglo XX.

Las desapariciones forzadas examinadas tuvieron lugar en circunstancias políticas, sociales y económicas particulares. Al respecto, la Comisión Nacional estableció que:

"... en el escenario de la sucesión presidencial de 1970, mientras a la vista se desarrolló una lucha político-electoral sin sorpresas ni sobresaltos, decenas de activistas se ubicaron en la clandestinidad, dedicados de tiempo completo a tareas propias, como paso previo y necesario para el ulterior desarrollo de las acciones ...

Entre 1973 y 1974 se exacerban las acciones guerrilleras y la contrainsurgencia. La Liga Comunista 23 de Septiembre pasó a un primer plano del enfrentamiento con el gobierno federal a partir del fallido secuestro y consiguiente asesinato del empresario neoleonés Eugenio Garza Sada, en septiembre de 1973. A este acontecimiento le sucede una etapa marcada por medidas drásticas contra la guerrilla: **la detención ilegal, la tortura y la desaparición forzada e, incluso, probables ejecuciones extralegales de militantes y dirigentes ...**

...

Otros agrupamientos importantes de la guerrilla mexicana fueron la 'Brigada Campesina de Ajusticiamiento del Partido de los Pobres', dirigida por el profesor Lucio Cabañas, que tuvo presencia básicamente en el estado de Guerrero. ... Sus principales acciones fueron, además de emboscadas al Ejército y a las fuerzas de seguridad, el secuestro en 1974 del gobernador electo de Guerrero, Rubén Figueroa.

También tuvo impacto en la opinión pública el grupo comandado por el profesor [REDACTED] la 'Asociación Cívica Nacional Revolucionaria' (ACNR), con presencia principal también en Guerrero, organización que no sobrevivió, como guerrilla, a la muerte de su líder en febrero de 1972. Su acción más conocida fue el secuestro de Jaime Castrejón Díez, en ese entonces rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, quien fue canjeado por una decena de presos del movimiento armado, mismos que fueron enviados a Cuba por el gobierno mexicano.

...

Contra estos grupos, **la política antisubversiva se caracterizó, al menos hasta 1981, por tener facultades prácticamente ilimitadas.** Su operación estuvo a cargo de grupos especialmente formados por algunas corporaciones de la seguridad del [E]stado, (Brigada Blanca o Brigada Especial) encabezadas por la Dirección Federal de Seguridad ...

... la violencia continuó hasta inicios de la década de los ochenta y se tradujo en acciones armadas, enfrentamientos, con la continuación de los excesos de los organismos antisubversivos y las consecuentes desapariciones forzadas que engrosaron la relación de hechos ilegales ...". Énfasis añadido.

De las investigaciones realizadas, la Comisión Nacional observó que en esa época "[l]as instancias de gobierno que constitucionalmente tenían la encomienda de procurar justicia y resguardar los derechos de los ciudadanos, mostraron su incapacidad y negativa para prevenir, investigar y sancionar los hechos, así como brindar el auxilio necesario a las personas que se interesaban en indagar el paradero de las víctimas de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas".

La CNDH concluyó que en al menos 275 de 482 casos de los que constaban en sus archivos, se había acreditado plenamente la comisión de desaparición forzada contra personas a quienes se les conculcaron sus derechos a la seguridad jurídica, a la libertad e integridad personal y a la debida y adecuada defensa, previstas en los artículos 1º, 11, 14, 16, 20 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los derechos a la libertad, a la seguridad e integridad, a la igualdad ante la ley, a

la justicia, a la libre circulación y residencia, a la protección contra las detenciones arbitrarias y la tortura, así como al debido proceso, derechos consagrados en los artículos 1, 5, 7, 8.1, 11.1 y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2.1, 3, 5, 7, 9, 11.1 y 13.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 9.1 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. El 23 de noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo Corte Interamericana o Corte IDH) en la sentencia del Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México, en la parte que interesa estableció que, el patrón de las detenciones efectuadas en la época de la llamada "Guerra sucia" se realizaban sin orden expedida por autoridad competente y en la clandestinidad, teniendo como propósito sustraer a la persona de la protección de la ley, con el fin de quebrantar su personalidad y obtener confesiones o informaciones sobre la insurgencia.

Determinó que la época se enmarcó en un patrón de detenciones y desapariciones forzadas masiva, y haciendo alusión a la Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional, destacó que:

"Por el *modus operandi* de los servidores públicos involucrados y su actuar al margen de la ley, así como los testimonios que logró recabar [la] Comisión Nacional de quienes sufrieron actos típicos de la tortura y con posterioridad obtuvieron su libertad, muy probablemente fueron sometidos a la misma práctica las personas víctimas de la desaparición forzada y que fue utilizada como medio para obtener confesiones e información para localizar a otras personas."

3. En el año de 2012 el Congreso del Estado de Guerrero, creó la Comisión de la Verdad para las Investigaciones de las violaciones a los derechos humanos durante la Guerra Sucia de los años sesenta y setenta del Estado de Guerrero (Comverdad), la cual, en su Informe final de actividades¹ de 15 de octubre de 2014, concluyó que los hechos y afectaciones ocurridas en dicho periodo constituyeron una violación generalizada y sistemática de los derechos humanos.

Además, la Comverdad en el Informe final de actividades da cuenta de eventos clave para entender el fenómeno de violencia que se vivió en México durante la "Guerra sucia". Diversos acontecimientos tuvieron lugar a partir de 1972 y marcan el inicio de cuatro años de acciones que afectaron la vida de las personas en el estado de Guerrero, focalizándose en algunas

¹ Congreso del Estado de Guerrero, "Informe Final de Actividades de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero," octubre de 2014. Vista en <http://congresogro.gob.mx/files/InformeFinalCOMVERDAD.pdf>, páginas 33, 34, 43, 44 y 47.

comunidades y particularmente en el municipio de Atoyac de Álvarez. Documentó que a partir de la ejecución del líder del Partido de los Pobres, Lucio Cabañas Barrientos el 2 de diciembre de 1974, se incrementaron en la zona los actos de represión por agentes del estado extendiéndose a comunidades como El Quemado, El Piloncillo, San Francisco del Tibor, Corrales del Río Chiquito, Tres Pasos, San Juan de las Flores, San Vicente de Benítez, San Vicente de Jesús, La Remonta, San Martín de las Flores, San Juan de las Flores, La Soledad, El Camarón, Alto del Camarón y San Andrés de la Cruz.

Incluso, documentó que posterior a la ejecución de Lucio Cabañas Barrientos, continuaron las detenciones de personas en las comunidades del estado de Guerrero, algunos de ellos obtuvieron su libertad tras cuatro o cinco años de prisión con la Ley de Amnistía del 28 de septiembre de 1978, abrogada el 27 de enero de 2015, tras permanecer en lo que la Comverdad calificaba como "desaparición transitoria" durante ese periodo en el que fueron incomunicados y sus familias no tenían conocimiento de si se encontraban vivos.

4. El 11 de febrero de 2019, esta autoridad emitió la resolución en el expediente administrativo CEAV/CIE/0448/2018, por la que se determinó el Plan Colectivo de Reparación Integral como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en un contexto de violencia política del pasado, en el periodo conocido como "Guerra sucia".

Dicha resolución establece un conjunto de medidas centradas en la titularidad del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y a la reparación cuyo propósito es atender las consecuencias derivadas del daño, contribuir a la rehabilitación integral de las personas y las comunidades, el impulso del desarrollo y la recuperación de la memoria histórica como vía a la redignificación y reconocimiento de las víctimas y sus comunidades.

Además, atendiendo a la magnitud, daños, impactos y sobre todo el número de víctimas que ocasionó el fenómeno de la "Guerra sucia", dicha resolución establece un Plan Colectivo de Reparación Integral que definió de forma general las medidas que sirvan de manera enunciativa, mas no limitativa, para la reparación integral del daño y dio pauta para emitir otras resoluciones de carácter grupal e individual que consideren acciones complementarias para alcanzar la reparación integral del daño.

II. HECHOS VICTIMIZANTES ACONTECIDOS EN LA COMUNIDAD "EL QUEMADO" DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Las evidencias recabadas por la Comverdad dan cuenta de que las acciones de represión se extendieron en el tiempo e impactaron a comunidades enteras en el estado de Guerrero. Resulta especialmente emblemático lo ocurrido en la comunidad de El Quemado, donde agentes del Estado detuvieron de manera ilegal a un numeroso grupo de personas, a las que se les torturó y se les tuvo privadas de su libertad, o bien estuvieron desaparecidas de manera transitoria, incluso algunas de ellas a la fecha continúan como desaparecidas.

La Comisión Nacional en la Recomendación 26/2001, documentó que el 8 de septiembre de 1974, con motivo del secuestro de quien fuera Gobernador del estado de Guerrero, integrantes del Ejército y de corporaciones policiales federales, emprendieron una búsqueda intensa, que concluyó con la localización del funcionario entre las comunidades de El Refugio y El Quemado. En el rescate, se informó de la detención de quienes la Dirección Federal de Seguridad (DFS), señaló como personas integrantes de la guerrilla encabezada por el profesor Lucio Cabañas Barrientos.

La DFS sostuvo que las personas detenidas "*abrieron fuego*" en contra de agentes del Ejército mexicano, lo que trajo como consecuencia el fallecimiento de elementos castrenses, y de personas que eran identificados como parte de la guerrilla. Esa situación detonó que las medidas de vigilancia sobre la comunidad de El Quemado fueran extremas. En ese sentido, la Comverdad en su Informe final señaló:

"En el transcurso de la investigación ... se ha llegado al convencimiento de que en muchas comunidades del estado de Guerrero se vivió la suspensión de las garantías individuales y un verdadero estado de sitio, ya que en el combate a los grupos guerrilleros se violaron no solamente los derechos de las personas pertenecientes o sospechosas de pertenecer a dichos grupos sino que **también se afectaron y violaron los derechos de algunas comunidades**, especialmente de la sierra del Estado, donde el ejército, policía y corporaciones paramilitares realizaron indiscriminadamente detenciones sin importar la edad, sexo o condición física.

Se ha documentado que el ejército impidió la introducción a las comunidades de suficientes víveres, robo el ganado, destruyó casas, desplazó a familias enteras, y a quienes permanecieron en la región los sometió a un control de hambre y miseria, ya que debían pedir permiso para realizar sus tareas productivas, **lo cual generó pérdidas en sus cosechas y una reducción considerable de su nivel de vida por, además, limitaba la**

introducción de medicinas y artículos de primera necesidad. "Énfasis añadido.

Efectivamente, los testimonios de diversas víctimas sobrevivientes que habitan o habitaban en la comunidad El Quemado, y que fueron recabados por la Comverdad, dan cuenta de las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra sucia" en el estado de Guerrero y, particularmente, en esa localidad (Ver Anexo I).

III. RESULTANDO

1. El 2 de octubre de 2018, personal de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en coordinación con visitadores adjuntos de la Sexta Visitaduría General de la Comisión Nacional acudieron a la comunidad El Quemado (en lo sucesivo la Comunidad), en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, ya que tuvo verificativo una asamblea en la que personas acreditadas como víctimas de la época conocida como "Guerra sucia" expusieron sus pretensiones en materia de reparación en su dimensión individual y colectiva.

Consta en acta de acuerdos y acta circunstanciada elaborada por los visitadores adjuntos de la CNDH, que previa votación de las víctimas presentes –24 directas y 26 indirectas–, por unanimidad formularon las propuestas siguientes: i) definición de la reparación individual del daño, ii) proyecto de unidad de riesgo, iii) rehabilitación de viviendas; iv) enlaces comerciales; v) equipamiento de un centro de acopio; vi) fondo de acopio; vii) fábrica para procesar mango; viii) memorial, y ix) propuesta para el desarrollo integral y reparación integral colectiva.

2. El 20 de noviembre de 2018, personal de esta Comisión Ejecutiva nuevamente acudió a la Comunidad, y como consta en acta de reunión en seguimiento a la celebrada el 2 de octubre de 2018, en compañía de expertos independientes, Fundación Capital y el arquitecto Sergio Estephen Beltrán García, expusieron sus trabajos y experiencia en materia de reparaciones colectivas.

3. El Comité por oficio CEAV/CIE/5479/2018 solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, información relacionada con la inscripción de las víctimas involucradas en la presente determinación, por lo que esa unidad administrativa por oficio CEAV/RENAVI/3763/2018 de 27 de diciembre de 2018, hizo llegar la documentación e información requerida.

4. Los expertos independientes, arquitecto Sergio Stephen Beltrán García y representantes de la Fundación Capital, durante el periodo correspondiente del 3 al 7 de diciembre del 2018 asistieron a la Comunidad, para realizar el diagnóstico participativo que sustentara la elaboración de las propuestas de trabajo.
5. El 10 de febrero de 2019, se recibió escrito mediante el cual el arquitecto Sergio Stephen Beltrán García hizo del conocimiento a las víctimas la propuesta relacionada con el proyecto integral para la elaboración del "*Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero*", así como el presupuesto de coordinación y ejecución por un costo total de \$9'647,946.16 (nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido.
6. En esa misma fecha, 75 personas integrantes de la Comunidad entre ellas 70 en calidad de víctimas –20 directas y 50 indirectas–, mediante escrito libre manifestaron su conformidad con el proyecto "*Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero*" y su costo, y solicitaron a esta autoridad autorizar el pago de los servicios de los expertos independientes que intervendrán en el proyecto de plan grupal de reparación integral en su componente de satisfacción en su modalidad de memorial, y de rehabilitación mediante plan productivo. (Ver Anexo II)
7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 147, último párrafo de la Ley General de Víctimas, el Comité recabó y glosó al expediente administrativo en que se actúa, copia del oficio CEAV/DGAIPC/5583/2017, de 12 de octubre de 2017, mediante el cual la Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto, remitió constancias de los talleres diagnósticos de atención psicosocial dirigidos a grupos de víctimas de la "Guerra Sucia" realizados en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.
8. El 12 de febrero de 2019, el Comité Interdisciplinario Evaluador emitió el proyecto de dictamen mediante el cual puso a consideración y aprobación del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas el plan grupal de reparación integral como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra sucia" en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es legalmente competente para determinar las medidas de carácter grupal, como parte del derecho a la reparación a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por agentes estatales, en particular, el Ejército mexicano, en un contexto de violencia política, periodo conocido como "Guerra sucia", así como para ordenar la práctica de actuaciones y demás diligencias que se requieran y, en su caso, instruir a las unidades administrativas correspondientes a efecto de gestionar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución, con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 20, Apartado C, 90, primer párrafo, y 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, tercer párrafo, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, segundo párrafo, 2, 3, 14, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 4 último párrafo, 5, 6, 7 fracciones II, VII y XXXVII, 10, 20, 24, 27 fracciones IV y VI y último párrafo, 73, 84, 88 fracciones II, XX, XXI, XXIII y XXXVII, 91 tercer párrafo, 93 fracción II, 95 fracciones I, VII, XI, XIII y XIV, 130 primer párrafo, 151, y 152 de la Ley General de Víctimas; 150 y 151 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; así como los numerales 35, 50, 53, y demás aplicables de las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

SEGUNDO. Legitimación. Las personas peticionarias referidas en el Anexo II en su carácter de víctimas y como integrantes de la Comunidad, están legitimadas para formular la solicitud materia de esta resolución, acorde a lo establecido en los artículos 4, 6, fracción XIX, 7, fracciones II y VII, 26, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas.

TERCERO. Sobre la delimitación del objeto de la presente resolución. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas conforme a las fuentes oficiales consultadas, ha verificado que los hechos y afectaciones ocurridas en el periodo calificado como "Guerra sucia" constituyeron violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de derechos humanos constitutivas de desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, desaparición forzada transitoria, detenciones arbitrarias y desplazamiento forzado interno, que impactaron tanto a presuntas personas integrantes de movimientos sociales –armados o no–, así como en población civil ajena a los movimientos, y que trascendió la vida de las familias, grupos, colectivos y comunidades enteras.

En este sentido, atendiendo que la gravedad, amplitud y prolongación temporal de las violaciones a derechos humanos cometidas en la época conllevan daños que tienden a hacerse crónicos y que trastocaron la vida de las familias, grupos, colectivos y comunidades enteras, esta autoridad en su resolución de 11 de febrero de 2019 emitida en el expediente administrativo CEAV/CIE/0448/2018, como parte de Plan Colectivo de Reparación Integral determinado a favor de las víctimas de la época, estableció como un mecanismo de reparación la elaboración, aprobación y seguimiento de implementación de planes grupales de reparación integral destinados a sujetos colectivos, entre los que se ubican comunidades, grupos y organizaciones sociales.

La Ley General de Víctimas, en su artículo 4 define a quien se le denominará víctimas y precisa, para la parte que interesa, en su último párrafo:

"Artículo 4. ...

Son víctimas **los grupos, comunidades u organizaciones sociales** que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos".

El artículo 88 fracción XXIII del mismo ordenamiento, constriñe la facultad de esta autoridad de establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación a los derechos humanos en lo individual y colectivo.

Así las cosas, en correspondencia con el considerando quinto de la resolución del 11 de febrero de 2019 emitida en el expediente administrativo CEAV/CIE/0448/2018, para los efectos de la presente determinación se realiza el análisis siguiente:

1) *Conformación del sujeto colectivo.* En el caso que se analiza es posible identificar, por una parte, a 70 víctimas individuales –20 directas y 50 indirectas– inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que además son parte de la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero, entendida ésta, como el conjunto de personas que conviven en un mismo espacio geográfico rural y construyen identidad colectiva a partir del territorio, de relaciones de parentesco, de una historia de convivencia y de elementos de cooperación y organización de orden económico, político, cultural o simbólico.

2) *Interés colectivo*. La Suprema Corte de Justicia lo ha definido como aquellas situaciones jurídicas no referidas a un individuo, sino que pertenecen a una pluralidad de personas más o menos determinada o determinable, que están vinculados únicamente por circunstancias de hecho en una situación específica que los hace unificarse para acceder a un derecho que les es común.² En el caso particular, es posible identificar que las personas victimizadas que estaban asociadas a movimientos sociales o políticos de la época tenían un interés colectivo correspondiente al ejercicio de su derecho a la libre manifestación, expresión de ideas y a la libertad de asociación, en tanto que entre las personas victimizadas por los hechos que eran ajenas a los movimientos de mérito, se encuentran todos vinculados entre sí por los fenómenos de violencia política ocurridos durante el periodo, que los constriñeron a una situación en común y la naturaleza jurídica compartida de víctimas.

3) *Daño colectivo (grupal)*. A través de diversos mecanismos ilegales y arbitrarios por parte de agentes del Estado se cometieron conductas que constituyeron graves violaciones a los derechos humanos. En ese tenor, la transgresión de un número indeterminado de personas produjo a la vez una afectación y violación a los derechos de la Comunidad, donde el Ejército mexicano realizó indiscriminadamente detenciones sin importar la edad, sexo o condición física de las personas, además que impidió la introducción de suficientes víveres, robó el ganado, destruyó casas, desplazó a familias enteras, y a quienes permanecieron en la Comunidad los sometió a un control de hambre y miseria, ya que debían pedir permiso para realizar sus tareas productivas, lo cual generó pérdidas en sus cosechas y una reducción considerable de su nivel de vida.

Es decir, de acuerdo a la información que obra en autos resulta indiscutible el impacto de los daños y afectaciones que las violaciones graves a derechos humanos provocaron en la población de la Comunidad, pues tras la detención y desaparición forzada que vivieron las víctimas directas, el resto de la población que se quedó en la Comunidad, en su mayoría mujeres, niñas, niños y adolescentes, asumieron las responsabilidades de los campos de cultivo, por lo que muchas personas menores de edad se vieron obligadas a abandonar sus estudios, y algunas mujeres tuvieron que realizar trabajos domésticos para recibir una remuneración que les permitiera solventar los gastos correspondientes al sostén de su hogar y familia.

² Jurisprudencia XI/10A.T. J/10 (10a.), de título y subtítulo: "INTERESES DIFUSOS O COLECTIVOS. SU TUTELA MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO." publicada el viernes 23 de septiembre de 2016, a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo III, septiembre de 2016, página 2417.

4) *Alcance de la reparación.* La presente resolución versará sobre la procedencia de determinar: a) las medidas de satisfacción de carácter grupal, como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra sucia" en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y b) la participación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el proyecto integral para la elaboración del "Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero," lo cual implica una aportación económica de \$9'647,946.16 (nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido, con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

5) *Propósito de reparación grupal.* Este Comisionado Ejecutivo considera que este episodio de la vida nacional debe revelarse y abordarse de la manera más amplia para que México se reconcilie con su pasado y fortalezca su compromiso de garantizar los derechos humanos y encaminar todas las acciones tendientes a construir memoria, pero ante todo restituir la honra y dignidad de las víctimas, en tanto que ésta fue dañada por responsabilidad del Estado.

En este caso, el derecho a la verdad es inseparable del derecho a la justicia, de contenido más general y que implica obligaciones por parte del Estado. Es precisamente en ello, en el derecho, que las sociedades tienen la información sobre su pasado, a la transparencia y al conocimiento sobre la actuación de los funcionarios públicos en cualquier época; que radica uno de los elementos que permiten concluir que el derecho a la verdad se constituye como un complemento a la obligación de investigar, procesar y castigar, establecido en la pretensión punitiva del Estado.

Por ello, la reparación grupal propuesta en esta resolución pretende, a través de actos públicos y simbólicos, abonar al derecho a la verdad, pero también contribuir a los procesos de identificación y restaurar la dignidad de todas las víctimas independientemente de las pruebas que pudieran justificar su carácter de víctima en lo individual.

CUARTO. Impactos derivados de los daños colectivos en la Comunidad.

De las constancias de los talleres diagnósticos de atención psicosocial, a que se hace referencia en el resultando 6, se advierte que por lo que hace a las afectaciones colectivas el taller-diagnóstico realizado en abril de 2018 en la Comunidad, arrojó la información siguiente:

- a) La población que se quedó en la Comunidad –en su mayoría mujeres, niñas, niños y adolescentes– asumieron las responsabilidades de la familia trabajando los campos de cultivo, por lo que muchos infantes se vieron obligados a abandonar sus estudios, y las mujeres tuvieron que realizar trabajos domésticos para recibir una remuneración que les permitiera solventar los gastos correspondientes al sostén de su hogar y familia.
- b) En la Comunidad los agentes del Estado restringieron la comunicación, lo que impidió el libre tránsito y con ello la limitación del pase de alimentos, además del cateo ilegal de propiedades que derivó en el robo de pertenencias y documentos. En algunos casos se reporta la destrucción tanto de cultivos como de viviendas, de forma simultánea los agentes del Estado obligaban a las personas a alimentarlos durante el período que permanecían en la comunidad.
- c) Derivado de lo anterior es menester resaltar la desintegración del núcleo familiar a causa de diversas situaciones que lesionan este tejido social, lo cual provocó un cambio de roles que obligó a las mujeres a asumir la responsabilidad del sustento económico de la familia. Asimismo, los hijos tuvieron que abandonar sus estudios a fin de satisfacer las necesidades económicas del hogar, hecho acompañado por el temor a ser víctima de alguno de los delitos antes mencionados.
- d) A nivel económico, la mayoría de las familias perdieron su patrimonio a causa de saqueos y robos perpetrados por los agentes del Estado, obligándolos a desplazarse a otras comunidades donde tuvieron que pagar renta, lo cual incrementó su situación de pobreza al tener que realizar gastos que anteriormente no eran necesarios ya que ellos eran dueños de sus parcelas y viviendas, lo que ocasionó que desaparecieran comunidades enteras debido al desplazamiento de sus pobladores.

Es innegable que los hechos materia de esta Resolución marcaron la vida de la Comunidad, la cual vio quebrantado su proyecto comunitario, su confianza en las instituciones, su sistema de valores, los mecanismos comunitarios de afrontamiento de eventos traumáticos, entre otras consecuencias profundas resultantes tanto de la suma del daño individual, como de impactos simbólicos que minaron el tejido social, sus liderazgos naturales, la cohesión y el sentido de normalidad a un nivel transpersonal.

Relacionado con lo anterior, el informe de la Comverdad da cuenta de que “las víctimas y sus familias vivieron una situación de terror, producto de las acciones represivas del Estado Mexicano, las desapariciones forzadas,

ejecuciones y la amenaza constante, el cerco a las comunidades impidiendo la circulación de personas y bienes necesarios para la subsistencia, provocó el desplazamiento forzado de familias y comunidades enteras."³

Asimismo, la Comverdad destacó la importancia de contar con una reparación del daño adecuada y en su informe sostuvo que la compensación del daño "es sólo un aspecto importante de la reparación, dadas las condiciones de miseria en que viven las víctimas o sus familias. La reparación integral del daño tiene que ver con la recomposición del tejido social, la educación, la salud, el derecho a una vivienda digna, recuperación de sus bienes a quienes los perdieron y sobre todo el derecho a la verdad en relación al destino final de sus familiares desaparecidos."⁴

En este sentido, esta autoridad coincide con lo sostenido en el Informe de afectación psicosocial de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en el marco de la defensa del Caso Rosendo Radilla Pacheco, al sostener que "la verdad y la justicia reestablecerán la confianza en las instituciones y favorecerán un clima social de seguridad que permita la elaboración a nivel psicosocial de los hechos traumáticos. Además, es necesario un trabajo de reconstrucción de la memoria histórica que permita la validación social del sufrimiento de los familiares y la reivindicación de las víctimas".⁵

QUINTO. Procedibilidad. En términos del artículo 1 de la Ley General de Víctimas la reparación integral comprende la dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica, en tanto las medidas de dicha reparación serán implementadas a favor de las víctimas teniendo en cuenta las circunstancias y características del hecho victimizante, así como la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos.

El artículo 4, último párrafo de la Ley General de Víctimas dispone que son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

El artículo 7 de la Ley General de Víctimas señala, entre otros derechos de las víctimas:

³ *Op. cit.* pag. 87.

⁴ *Idem.*

⁵ Antillón, Ximena, 2007, *La desaparición forzada de Rosendo Radilla en Atoyac de Álvarez. Informe de afectación psicosocial.* México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. Pp. 77 - 84 y 99 a 102. Disponible en: <http://cmcdh.org/publicaciones-pdf/cmcdph-la-desaparicion-forzada-de-rosendo-radilla-en-atoyac-de-alvarez.pdf>

"II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

...

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

...

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial".

El artículo 20 de la Ley General de Víctimas prevé que las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos. En tanto que el artículo 26 de la citada Ley, las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido.

En términos de lo dispuesto por el artículo 27, la Ley General reconoce, como partes integrantes de la reparación integral del daño las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción –que buscan reconocer y reestablecer la dignidad de las víctimas–; de no repetición, y específicamente en su fracción VI, reconoce la reparación colectiva como un derecho que pertenece a un grupo de víctimas y, establece que las medidas que se implementen en la especie tenderán, entre otras, al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos, es decir, se trata de una reparación complementaria a la que se otorga en la dimensión individual.

En el mismo sentido, el último párrafo del referido artículo 27, establece que cualquiera de las medidas de reparación previstas en éste, podrán cubrirse con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

El artículo 73 de la Ley General de Víctimas señala como medidas de satisfacción la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas. En tanto, los artículos 150 y 151, fracción I, inciso d) de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, reconoce el derecho de las

víctimas de esos delitos a medidas de satisfacción que recuperen su honra y memoria.

Derivado de lo anterior, el artículo 88 fracción XXIII de la Ley General, precisa la facultad de esta autoridad de establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos, en tanto el diverso 95 fracciones I y XIII establece que corresponde al Comisionado Ejecutivo administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, así como determinar, a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador, la reparación integral que se otorgue a las víctimas. En consecuencia, es procedente determinar sobre las medidas que por esta vía se resuelven con base en los autos que obran en el expediente en que se actúa.

SEXTO. Sobre el Plan Grupal de Reparación Integral como parte del derecho a la reparación colectiva. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como institución del Estado mexicano facultada por la Ley General de Víctimas para establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos, procede a establecer el plan grupal de reparación integral a favor de las víctimas de la época conocida como "Guerra sucia" en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

En este sentido, las personas peticionarias mediante documental a que se hace referencia en el resultando 2, expresamente solicitaron la intervención de expertos independientes con el objeto de que brindaran asistencia técnica en la elaboración del proyecto de plan grupal de reparación integral en su componente de satisfacción en su modalidad de memorial, y de rehabilitación mediante plan productivo.

A ese respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las medidas de satisfacción son actos u obras de alcance o repercusión públicos que tienen efectos en la recuperación de la memoria y honra de las víctimas, el restablecimiento de su dignidad, la consolación de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.

Las decisiones de la Corte IDH evidencian que las medidas que responden al daño inmaterial o moral no son solamente económicas, sino medidas que han evolucionado a acciones de tipo simbólico, de repercusión pública, que

buscan que se investiguen los hechos y se sancione a los responsables. La Corte Interamericana también ha previsto medidas como el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reprobación oficial de las violaciones de los derechos humanos.

En este marco, las medidas de satisfacción deben ser entendidas como medidas generales materiales e inmateriales que contribuyen al logro de una reparación más amplia que apunta a ejercer acciones sobre los daños irreparables. En este sentido, si bien la doctrina internacional reconoce la imposibilidad de restaurar las condiciones de vida de las víctimas y sobrevivientes antes de los hechos ocurridos, entiende que las medidas de carácter simbólico como el reconocimiento público de los hechos, el esclarecimiento histórico, el reconocimiento de las responsabilidades y las solicitudes de perdón público contribuyen a la dignificación de las víctimas y a la transformación de las interpretaciones y sentidos que tradicionalmente se le dieron a los hechos victimizantes, transformando su significado y posibles justificaciones sobre los hechos ocurridos.

Bajo estos parámetros y estándares, esta autoridad en su resolución de 11 de febrero de 2019, emitida en el expediente administrativo CEAV/CIE/0448/2018, como parte del Plan Colectivo de Reparación Integral a favor de las víctimas de la época estableció como medidas de satisfacción:

"IV. La creación de los memoriales –nacionales, regionales y/o locales– de carácter físico, digital y/o virtual que habrán de ser entregados para su administración y mantenimiento a las instituciones correspondientes en la entidad donde se erijan, a fin de promover la recuperación de la memoria histórica. En la creación y mantenimiento del (o los) memorial(es) deberán garantizarse los más efectivos y abiertos mecanismos de participación para las víctimas y deberán verse reflejados de manera directa sus testimonios y narrativas sobre los hechos con el fin de contribuir a dotar a los hechos de sentido histórico y personal, y transmitirlo de esa manera a la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, con la finalidad de analizar opciones que permitieran implementar las medidas de reparación grupal solicitadas, y que a su vez se hiciera vigente el principio de participación conjunta reconocido en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas; personal de esta Comisión Ejecutiva asistido por expertos independientes acudió a la Comunidad, cuyos integrantes, previo diagnóstico participativo, mediante mecanismos de intervención directa opinaron respecto a la modalidad de medidas de satisfacción y rehabilitación como parte del plan grupal de reparación integral.

Como resultado de ello, el experto independiente, arquitecto Sergio Stephen Beltrán García,⁶ en el rubro de satisfacción hizo del conocimiento la propuesta relacionada con el proyecto integral para la elaboración del "Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero" (en lo sucesivo proyecto), con el cual las víctimas peticionarias manifestaron su conformidad.

De acuerdo con la documentación remitida por el experto independiente contenida en su anexo técnico y la cual obra en constancias, el proyecto consiste en una estrategia innovadora para crear en la Comunidad un memorial, mediante el cual se generen espacios que permitan crear lugares físicos, institucionales y virtuales, que no sólo conmemoren, sino que se enfoquen a la reparación del daño de manera cotidiana y de forma colectiva e individual.

Para cumplir con su objetivo, el proyecto incluye cuatro componentes, descritos de manera general y que integran la estrategia de su diseño, mismos que fueron acordados con los integrantes de la Comunidad, como resultado del trabajo participativo que se desarrolló *in situ* durante la primera semana en diciembre de 2018.

COMPONENTE	ELEMENTOS
<p>I. Proyecto arquitectónico. El diseño y construcción del espacio físico que ocupará el Memorial. Se expresa a través de un proyecto arquitectónico, uno ejecutivo y su ejecución en sitio.</p>	<p>a) <i>Preexistencia:</i> El proyecto retoma la preexistencia de los espacios donde ocurrieron las violaciones a derechos humanos en la Comunidad, como la cancha de baloncesto, la casa donde fueron detenidas y torturadas las víctimas, así como los espacios donde actualmente se generan actividades clave que contribuyen al bienestar de los habitantes y su tejido social. El proyecto genera un balance entre la preservación de la preexistencia y su reinterpretación para activar en ella la memoria de los eventos trágicos. Es aquí donde se nombran y/o representan los hechos, las historias de sus víctimas, sus perpetradores y sus consecuencias.</p> <p>b) <i>Apropiación participativa:</i> El proyecto</p>

⁶ De formación arquitecto. Desde el año 2011 ha dedicado sus estudios y ejercicio profesional en el eje de memoria y memoriales, buscando generar nuevas aproximaciones y teorías de diseño para asegurar que se vuelvan cada vez más eficaces en sus labores de conmemorar la tragedia, reparar el daño de forma integral, así como propiciar acciones que eviten la repetición de los hechos. Ha participado en los proyectos de los Memoriales "New's Divine", "Ricardo Cadena" en Cholula, Puebla, y el del sismo de 19 de septiembre de 2017 "19S" en la Ciudad de México.

COMPONENTE	ELEMENTOS
	<p>prevé procesos participativos que generarán espacios físicos que sean de utilidad cotidiana para las actividades que ya ocurren en la Comunidad. Estos incluyen eventos culturales, deportivos, educativos, económicos, recuperación y práctica de tradiciones comunitarias, entre otros ejercicios. El objetivo es garantizar que el Memorial sea apropiado, visitado y utilizado constantemente por los propios habitantes, asegurando su sostenibilidad y cuidado. El Memorial se transformará ágilmente en un taller comunitario abierto a usos múltiples. El proyecto será autosuficiente en términos de abastecimiento de agua y energía. Finalmente, será parcialmente autoconstruido por la propia comunidad para acelerar su apropiación, habiéndose acordado ya el uso de técnicas constructivas locales recuperadas como el adobe reforzado antisísmico.</p>
<p>II. Proyecto Institucional. El proyecto tendrá una contraparte institucional que lo respalde, opere y dé mantenimiento.</p>	<p>a) <i>Consejo comunitario:</i> Se habilitará un Consejo Comunitario que gestione el Memorial y guíe su uso para mantener viva la memoria de las víctimas, y permita usos diversos para el beneficio de la Comunidad. Se integrará un Consejo con víctimas directas e indirectas, miembros de la Comisaría Ejidal y el Comité de Desarrollo Municipal de El Quemado, ponderando la participación de otros actores estratégicos, como instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de enriquecer el proyecto.</p> <p>b) <i>Cultura y educación:</i> Reconociendo que una de las causas de fondo de la vulnerabilidad de las víctimas, es la falta de acceso a la cultura y la educación de calidad, el Memorial fungirá como espacio de apoyo a las escuelas y de actividades culturales, que también deben ser propuestas y sostenidas por el diseño institucional del proyecto, de tal forma que</p>

COMPONENTE	ELEMENTOS
	se generan actividades educativas y culturales que promuevan tanto la Memoria de la Guerra Sucia, como de las tradiciones propias de la comunidad.
<p>III. Proyecto virtual y documental. El Memorial debe extender su espacio y presencia más allá de sus límites físicos y temporales con un espacio virtual que apuntale sus objetivos políticos, económicos, educativos y culturales, vinculando las narrativas de diversas víctimas de la desaparición forzada para enriquecer el conocimiento sobre el fenómeno de la "Guerra sucia".</p>	<p>a) <i>Presencia remota Local+Global:</i> El proyecto virtual generará un espacio en la web que narra las violaciones de derechos humanos ocurridos en las décadas de los sesentas y setentas en la Comunidad, pero también apoya al proyecto arquitectónico y las actividades culturales, educativas y económicas que ocurrirán dentro del Memorial. En ese sentido, se creará una plataforma en red que funja como archivo digital, un espacio de comunicación de las actividades que se realizarán en la Comunidad, y un vínculo de comercialización de sus productos – principalmente mango–.</p> <p>b) <i>Plataforma de desaparición forzada:</i> Tomando como base los proyectos de plataformas virtuales para los proyectos de la CEAV de M68 y Colectivos Veracruz,⁷ el memorial vincula los hechos del pasado con aquellos que ocurren hoy, particularmente las desapariciones forzadas. Se creará una aplicación que apoyará el levantamiento de testimonios de víctimas y albergará el registro de estos crímenes desde el inicio de la "Guerra sucia" al futuro, permitiendo expresarse como una base de datos sobre las personas desaparecidas en México, constituyéndose a la vez, en una herramienta de denuncia. El proyecto</p>

⁷ Se refiere a las plataformas virtuales derivadas de las resoluciones emitidas en el expediente CEAV/CIE/017/2018, por la que "se determinan medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, a favor de las víctimas de los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968", y en el expediente CEAV/CIE/0248/2018, por la que se determinan medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, a favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz.

COMPONENTE	ELEMENTOS
	<p>capacitará y desplegará entrevistadores en la Comunidad y otros sitios que utilizarán la aplicación que después alimentará a la plataforma de los testimonios de las víctimas.</p> <p>c) <i>Memorial disperso</i>: El Proyecto dialogará con violaciones a derechos humanos más allá de la Comunidad. El Memorial disperso es un proyecto piloto de una red de hasta cincuenta memoriales de pequeña escala de accesible ejecución que se colocarán en sitios donde se perpetró el crimen de desaparición forzada, parecida a la experiencia de los <u>Stolpersteine</u> que comenzaron en Alemania.</p>
<p>IV. Proyecto de medios y comunicación: El proyecto contempla un programa piloto cuyo proceso de elaboración se registrará cuidadosamente, de tal forma que sirva como un insumo educativo tanto para el personal de la CEAV como para otras instituciones de todos los niveles del gobierno, la sociedad civil, las víctimas de otras techos en México, y finalmente, la comunidad internacional.</p>	<p>a) <i>Video documental</i>: Se documentará el proceso de creación del Memorial. Una productora que deberá mantener una perspectiva objetiva y crítica entregará al término del Memorial un producto que explique los orígenes y consecuencias de los hechos, la búsqueda de verdad, justicia y memoria de las víctimas, así como el proceso de elaboración del Memorial, su misión, y el beneficio que traerá a la Comunidad.</p> <p>b) <i>Investigación académica</i>: Aún no existe un documento específico a los hechos sucedidos en la época de la "Guerra sucia", en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero, que dé cuenta de lo sucedido en la localidad, para ello, como parte del proceso de documentación se recuperarán testimonios utilizando la plataforma de desaparición forzada, que se comprometerá con una investigación académica.</p>

De lo hasta aquí expuesto, podemos sostener que el proyecto de Memorial deriva de un diagnóstico que garantiza la participación y visión de las víctimas y sus familiares en los procesos de construcción, definición e implementación, así como en su cumplimiento reconociendo las diferencias y particularidades de los distintos grupos que integran la Comunidad.

Ahora bien, los componentes del Memorial –físico, institucional, virtual y de comunicación–, en su conjunto, sin lugar a duda constituyen una serie de acciones destinadas a restituir en la medida de lo posible los derechos de las víctimas y propiciar así elementos suficientes para mitigar el daño producido,⁸ es decir, se trata de acciones de alcance o repercusión públicas que tendrán efectos en la recuperación de la memoria y honra de las víctimas y el restablecimiento de su dignidad en lo individual y colectivo.

Específicamente, los componentes arquitectónico e institucional recobrarán y, a su vez, crearán espacios públicos que resultan clave para el bienestar de la Comunidad, pero que, además, abonarán al restablecimiento del tejido social a través del rescate e impulso paulatino de actividades educativas, culturales y de tradiciones que abonen a fortalecer su identidad como sujeto colectivo, incluso, sentarán las bases para la rehabilitación económica.

En conclusión, el proyecto comprende un grupo de medidas generales materiales e inmateriales que contribuirán al logro de una reparación más amplia que apunta a ejercer acciones sobre los impactos generados por los daños de las graves violaciones a derechos humanos cometidas en la época.

De esta manera, tomando en cuenta la solicitud y consentimiento expreso de las víctimas peticionarias, tal como se ha hecho referencia en el resultando 6 de la presente Resolución, esta autoridad como parte del plan grupal de reparación integral en su modalidad de satisfacción, considera procedente que se lleve a cabo el proyecto denominado "*Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero*".

Es de importancia precisar que, respecto al pleno reconocimiento de los derechos a la verdad, a la memoria y a la justicia, las presentes medidas de satisfacción de carácter colectivo no condicionan, ni extinguen, restringen o suspenden el derecho de las víctimas a tener acceso a la reparación integral del daño a título individual, tal y como lo reconoce la Ley General de Víctimas y la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

SÉPTIMO. Sobre los montos y mecanismos de asignación de recursos. Una vez que se decretaron las medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del plan grupal de reparación integral en favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos

⁸ Beristain, Carlos. 2008. Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos. Tomo 2. ASDI. San José, Costa Rica. pág. 114.

ocurridas en el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra sucia" en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero, consistentes en el proyecto denominado "*Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero*", es pertinente establecer los montos y mecanismos de la asignación de los recursos.

De autos se desprende que, el experto independiente arquitecto Sergio Stephen Beltrán García informó a las víctimas y a esta autoridad, que el proyecto integral tiene un costo total de \$9'647,946.16 (nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido.

El proyecto será coordinado por el experto independiente Sergio Stephen Beltrán García, a efecto de asegurar que los componentes cumplan su complementariedad a fin de generar el Memorial. A su vez, cada componente será ejecutado por perfiles de profesionales que trabajan con perspectiva de derechos humanos: *Comunal Taller de Arquitectura* serán las arquitectas expertas en diseño participativo que liderarán el componente de arquitectura; el componente documental será ejecutado por *Hasta los Dientes*, una productora audiovisual con trayectoria en documentación de casos de violaciones a derechos humanos; *DataCívica* desarrolladores de software con especialidad en investigación de datos serán responsables de las herramientas digitales y de la investigación archivística y testimonial para asegurar el rigor académico del proyecto, en tanto el componente institucional estará a cargo del experto independiente.

COMPONENTE	RESPONSABLE	COSTO
Coordinación y componente institucional (coordinación interinstitucional requeridos para ejecutar el proyecto).	Experto independiente arquitecto Sergio Stephen Beltrán García	\$420,000.00
Proyecto arquitectónico (diagnóstico y diseño participativo, proyecto arquitectónico y ejecución de obra).	Habitat Comunal y Vivienda A.C.	\$5,063,151.76
Proyecto virtual y documental (aplicación móvil, página web, investigación bibliográfica, archivística y recopilación de testimonios).	DataCívica A.C.	\$3,064,998.40
Proyecto de medios y comunicación (documental)	Hasta los Dientes Films S.A. de C.V.	\$1,099,796.00
	TOTAL	\$9'647,946.16

En las relatadas condiciones, y atendiendo lo dispuesto en el párrafo último del artículo 27 de la Ley General de Víctimas, este Comisionado Ejecutivo determina que la cantidad total de \$9'647,946.16 (nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido, que comprende el costo del proyecto, sea cubierto con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

En esas condiciones, considerando que las víctimas peticionarias lo solicitaron mediante escrito libre referido en el resultando 6, con fundamento en el artículo 12 de las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la cantidad autorizada se pagará al experto independiente y demás personas morales propuestas, en los términos y condiciones a que se hace referencia en el Anexo III de esta Resolución.

La Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, una vez que la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador le notifique sobre la recepción de los entregables, procederá a realizar los trámites y gestiones administrativas necesarias para realizar los pagos correspondientes.

El experto independiente y las personas morales expedirán las facturas que cumplan con los requisitos fiscales, que a su vez serán los documentos mediante los cuales las víctimas comprobarán los recursos en términos del artículo 136 de la Ley General de Víctimas.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina el plan grupal de reparación integral como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra sucia" en la comunidad El Quemado de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con un costo total de \$9'647,946.16 (nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), incluyendo las cargas impositivas que pudieran generar.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Interdisciplinario Evaluador a efecto de que notifique la presente resolución a todas aquellas unidades administrativas involucradas en su implementación, así como a la Primera y

Sexta Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal notificar la presente determinación en los domicilios que los peticionarios señalaron para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a realizar de manera oportuna los trámites y gestiones administrativas necesarias ante el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI, S.N.C.), en su carácter de Fiduciario, para el otorgamiento de los recursos, en estricto cumplimiento a lo determinado en el considerando séptimo de la presente resolución.

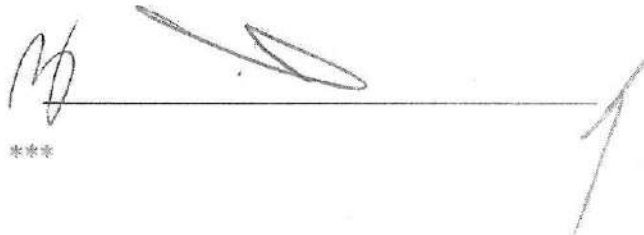
QUINTO. Se instruye a todas las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en el cumplimiento de lo resuelto en esta determinación y a dar el seguimiento correspondiente, una vez ejecutadas las medidas de reparación, de conformidad con las atribuciones que señalan la Ley General de Víctimas, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia reconocidos en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

CÚMPLASE

Así lo resolvió el maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón**, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas. Dado en la Ciudad de México a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve. - **Firma.**

Sergio Jaime Rochín del Rincón,
Comisionado Ejecutivo



ANEXO I

a) Testimonio [redacted] rendido por [redacted]

"... El día 5 de septiembre de 1972, ... llegaron dos militares y me dijeron [que me presentara] al campo deportivo para una reunión, los militares pertenecían al 48 batallón de infantería ..., estábamos acostumbrados [a] que llegaban militares y hacían ese tipo de reuniones en la cancha, por eso asistíamos con gusto y confianza ... Cuando llegué a la cancha de básquet bol, vi que había más de 40 señores formados y un militar ... nadie nos decía que estábamos detenidos. [E]nfrente estaba lo que era la escuelita rural y ahí estaba la partida de militares acuartelados, para allá me llevaron. ... Entonces, sin decirme 'está detenido' me vendaron los ojos con un trapo y me regresaron otra vez a la casona donde tenía el corredor donde nos habían llevado primeramente, y me metieron a la casa, estaba vendado con el trapo pero por abajo del trapo veía dónde me llevaban ... A la entrada de la casona me di cuenta que había muchos ciudadanos, no puedo decir cuántos pero casi estaba llena la casa. Esa casona para atrás tenía una galera que servía de cocina y para allá llevaban al que iban a torturar, yo estaba escuchando como los golpeaban, los ahorcaban, escuchaba los gritos y tosían, yo dije, no los golpeen, aquí nadie es delincuente, yo decía eso porque conocía muy bien a los ciudadanos de mi pueblo. Yo estaba sentado en el piso y cuando dije eso de repente sentí una patada en el estómago, pero fue tan fuerte que di como tres vueltas en el aire y cuando caí quedé sin resuello, entiendo yo que se encarreró, no sé cuánto tiempo estuve sin resollar y sin sentido. Cuando sentí la patada nomás me zumbaron los oídos, cuando volví en sí, pregunté que por qué me golpearon, me dijo el militar que me golpeó: *para que no abras la boca* ... Donde nos tenían que estaba la cancha nos llevaron a la otra cancha de básquetbol porque en el poblado hay dos canchas, porque en la cancha del otro lado del pueblo bajaban los helicópteros y se llevaban a los detenidos. Eran tres los helicópteros, se iba uno, se iba otro, llegaba otro y así. Cuando me subieron al helicóptero me amarraron con las manos para atrás en el asiento, los pies también, no iba vendado de los ojos ... Cuando bajó el helicóptero en Atoyac, como no iba vendado vi que era el nuevo cuartel militar que estaban construyendo, ... Hasta allí me di cuenta de que el asunto estaba grave, porque sí me habían golpeado allá, y acá me sorrajaban, entonces ahí me volvieron a vendar, pero ya de una manera más cruel, porque eran unas vendas que te dan vuelta y vuelta, quedé en total oscuridad. Pero escuchaba a la persona que me estaba vendando que me decía: *van a ver lo que les va a pasar ahorita porque los vamos a llevar donde emboscaron a los militares, ahí van a quedar también ustedes* ... Entonces no sé en cuanto tiempo llegamos al Pie de la Cuesta, porque oía las olas del mar y me dijeron hasta aquí llegaste, vas a ser comida de tiburones. Entonces que dijeron '*no quieres hablar, no quieres decir dónde están las armas, vamos a darte oportunidad para que hables*'. Yo le contesté que no sabía nada de armas, entonces me agarraron entre dos, uno de los pies y otro de las manos, de las amarras y

me dijeron: *si no hablas a la de tres te fuiste al mar*, y me dieron una mecida y me decían 'uno', me daban otra mecida y decían 'dos' y a la tercera mecida me jondearon, yo les dije que yo era inocente. Cuando iba en el aire pues yo pensé que ya iba a caer en el mar pero no, caí dentro de otro carro, en donde había mucha gente también en el carro, les caí encima, y se fueron moviendo, moviendo y me fui hasta el piso del camión ... Cuando me bajaron del camión donde me habían jondeado, nos metieron a una sala grande, ahí escuchaba muchos quejidos ... Entonces no sé a qué hora de la noche entró una persona y se identificó como *'yo soy el comandante de la Policía de Acapulco, yo soy Wilfrido Castro'* ... Cuando quedé desvendado me sorprendí porque vi que ahí estaba todo mi pueblo, estaba llena la sala, serían como unas ochenta o más personas, no las conté ... En el comedor también estaba [Redacted] [Redacted] ... el señor ya no se paraba porque estaba muy golpeado, entonces nos dijo *'oigan muchachos, digan a mi esposa que venda el burro para que compre medicina porque estoy muy golpeado'*, pero luego a poquito vimos que se estaba ya muriendo, esas fueron sus últimas palabras, que le dijéramos a su esposa que vendiera el burro. Luego falleció, se lo llevaron, no supimos para donde. En esa noche nos trasladaron a la zona militar ... Cuando esta uno vendado pierde la noción del tiempo, yo no sabía si era de día o era de noche, lo único que escuchaba eran gritos donde estaban torturando a los detenidos. Nos hicieron un simulacro de fusilamiento, decían *'no quieren hablar, se van a morir todos, los estamos fusilando y el que habla se salva, no lo fusilan'* ... [M]e llevaron a otro cuarto, allá me quitaron un poquito la venda, me la subieron pero me dijeron que no viera por los lados, me dijeron que firmara un papel y a cada lado estaba parado un militar, entonces yo le dije que si podía leer el papel, me dijeron *'no te estamos diciendo que leas, que firmes'*, me dijeron allí afuera está tu esposa con tus hijos, nomás firmas este papel y te vas, entonces firmé ... No sé a los cuántos días me subieron a un carro, todavía vendado ... Entonces me llevaron a ese edificio y me metieron allí. Me dijeron que iba a declarar, ya me sentaron frente a una secretaria, ... [N]o sabía en qué día estábamos, entonces ya me dijo que iba a tomar la declaración, me preguntó por mi nombre completo, y me dijo que tenía una acusación que la iba a ir leyendo, que si yo aceptaba o no aceptaba lo que decía el papel. Cuando me fue leyendo me di cuenta de que me acusaban de ir a emboscar al ejército en la sierra de Atoyac, pero todo lo que ella me decía si era cierto, y negaba, porque nada de lo que decía el papel era cierto, pero ahí estaba la firma que yo había echado, cuando terminé de declarar me llevaron a la cárcel. En los careos, en el proceso, estaba la firma que había echado, yo negué que fuera mi firma. La secre, me dijo *'dicen que está confeso, esa es su firma'*, yo le dije que no, que me habían obligado a firmar ese papel, pero que no era mi firma. Ya de ahí me llevaron a la cárcel. Cuando llegamos a la cárcel hay una barda hacia atrás de la cárcel de mujeres, ahí estaban ya otros señores de mi pueblo, ahí me hicieron un simulacro de fusilamiento, todavía, nos pusieron allá, repegados a la barda, y había muchos soldados alrededor y arriba del edificio, y todavía nos dijeron *'esta es la última oportunidad que le vamos a dar nosotros,*



como ustedes que emboscaron al ejército, el que no se quiera morir puede hablar, puede decir dónde están las armas y quienes participaron' y estaban apuntando en posición de fusilamiento, pero no fue así, no nos fusilaron, 'pero se van a pudrir en esa cárcel, se van a morir a pausa' ...".

b) Testimonio [REDACTED] rendido por [REDACTED]

"Mi Esposo [REDACTED] lo detuvieron en mes de Septiembre de 1972, lo mando a detener el General Chagolla, que era el Comandante del Grupo de Militares destacamentados en esta población de El Quemado lo manearon y vendaron de los ojos, lo tenían en la casa verde que está a un lado de la cancha del pueblo, lo tuvieron como uno o dos días después se lo llevaron en helicóptero al cuartel de Atoyac, ahí no lo pude ir ver porque no dejaban salir del pueblo decían que no había permiso para salir, en todo el camino había militares, solo nos dejaban bajar a comprar alimentos pero poquitos si no nos quitaban el resto, yo tenía 9 hijos, como no dejaban subir suficiente alimentos ni maestros para que dieran clases los tuve que sacar con familiares al poblado del 30 municipio de Acapulco, y a Chilpancingo, a donde me ayudaban con darles de comer y mandármelos a la escuela, ya que durante el cerco militar que existió durante más de un año y mi esposo preso no había quien levantara la cosecha, todo se perdió en el campo, los animales que teníamos no nos dejaban atenderlos porque no nos dejaban salir los militares, para poder ir a cortar algún racimo de plátano teníamos que pedir permiso nos daban un papelito que le llamaban salvo-conducto, pero los militares que nos encontraban en el camino nos amenazaban con sus armas, y con palabras groseras, teníamos que presentar el permiso para poder ir a bajar las pocas cosas que cortábamos en nuestra huerta. Cuando pude ir a ver a mi esposo a la cárcel de Acapulco, me platicó que durante un tiempo lo tuvieron incomunicado, que lo querían matar a patadas que se le subían encima, hasta cinco al mismo tiempo, que lo tenían en una celda de castigo que llamaban la 'bartolina' en donde sólo podía estar de pie, no se podía sentar, estuvo tres días sin dormir sin comer sin tomar agua, de ahí lo sacaron muy enfermo, los doctores se negaron a atenderlo, tampoco lo llevaron atender fuera de la cárcel ahí se alivió sólo, ahí firmó bajo tortura su declaración que aceptaba las culpas que le imputaba el Gobierno, después de un año y siete meses de proceso se dictó sentencia declarándolo inocente por lo que salió de la cárcel, regresó a la casa pero ya no pudo trabajar como antes, ya no podía agarrar el machete porque su brazo lo tenía muy maltratado y desde entonces hasta antes de morir sufrió muchos dolores internos por los golpes. Por la tortura se le formó una hernia que se le operó en el hospital de Chilpancingo. Que en este momento pide a esta Comisión de la Verdad, que le apoye para que el gobierno le pague por tanto sufrimiento que les causó.

c) Testimonio [redacted] rendido por [redacted] (extracto):

"... [D]eclara la C. [redacted] que es esposa del C. [redacted] [redacted] ambos originarios de El Quemado Municipio de Atoyac y manifiesta que su esposo y ella misma fueron detenidos por elementos militares el día dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos ... se lo llevaron a la casita que era la escuela ubicada a lado de la cancha deportiva de la comunidad ... Al siguiente día aterrizó un helicóptero militar en las canchas ubicadas a las orillas de la población y fueron trasladados a Atoyac a las instalaciones del cuartel militar, por un tiempo de cinco días ... La declarante refiere que en la cárcel publica ya pudo ver a su esposo aun que visitarlo le costaba mucha dificultad debido a que tenía que trabajar en su milpa a doblar el maíz y a cuidarla para que no se la comieran los animales así como atender a sus niños que estaban pequeños ... La Señora [redacted] dice que en ese tiempo de las detenciones de su familia sufrieron un estado de sitio, de un control muy grande de todo lo que necesitaba, que los militares se ponían en la Nublina, un paraje conocido así muy cercano a la comunidad, no tenían que pasar con despensa cargando en bestias, si no sólo algunas cosas supervisadas por los militares y que pudieran cargar, refiere una época de mucho sufrimiento ...".

d) Testimonio [redacted] rendido por [redacted] (extracto):

"Que no recuerda la fecha exacta de la detención de su esposo de nombre [redacted] el cual se encuentra hasta la fecha desaparecido. También refiere que acreditó totalmente la averiguación interpuesta ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero no recuerda su fecha. Refiere la declarante que su esposo fue detenido por los militares, que fueron a traerlo a su casa y lo llevaron una casa que se encuentra ubicada a un lado de la cancha deportiva del centro de la comunidad, en esa casa, señala la declarante que su esposo estuvo tres días' que le pasaba de comer, pero no sabía si le entregaban la comida, porque no \) permitían verlo, también dice, que su esposo padecía una situación de incomunicación. Refiere la declarante que su esposo fue trasladado al cuartel militar de Atoyac, Gro., también dice que un día antes de la detención de su esposo, habían sido detenidos [redacted] y [redacted] ambos menores de edad, y también detuvieron al comisario de la localidad de nombre [redacted] quien al igual que mi esposo, se encuentran actualmente desaparecidos. La declarante dice que conoce esa información, porque los menores de edad fueron liberados y le dijeron que su esposo y el comisario se habían quedado en el cuartel militar. La declarante dice que buscó a su esposo en el cuartel de Atoyac y no la dejaron entrar y tampoco le dieron información. Así mismo, refiere que nunca volvió a saber más de su esposo. La declarante dice que su esposo era policía municipal de Atoyac, que siempre traía con él su nombramiento y que venía a El Quemado cada fin de semana. Dice que le decía a su esposo que no viniera porque estaba muy feo el

ambiente. Señala que la ausencia de su esposo le afectó mucho a su familia, porque él era el sostén familiar, que sus hijos estaban pequeños, que no podían valerse por sí mismos..."

e) Testimonio [redacted] rendido por [redacted] (extracto).

"[Q]ue es originario de del Quemado y vecino del mismo lugar, yo fui detenido un 27 de agosto, no recuerdo el año, ... fui detenido aquí en el Quemado por el ejército, yo y otros compañeros, [redacted] otro muchacho del Posquelite y el señor comisario [redacted] y fuimos trasladados en un helicóptero a la ciudad de Atoyac ... En Atoyac nos llevaron al cuartel militar ... se ve que eran puras personas como que agentes especiales porque nomás venían a torturar a la gente. Cuando llegamos éramos como 35, cuando salí quedaban entre 70 y 75 porque nos pasaban lista ... Nos sacaban como a las dos de la mañana a torturar, se la hora porque tenían el radio y porque pasaban lista ... En la tortura me daban en la parte del abdomen hasta que quedaba aguadito, en una ocasión me dieron en mis partes, en una ocasión en la cabeza con un garrote y mojaban en el piso y me daban toques eléctricos, a mi compañero [redacted] lo metían al agua y lo sacaban cuando ya se estaba ahogando, era una pileta donde se orinaban ellos, los del ejército, ... llenaban la pila, lo sacaban ya cuando se estaba ahogando para que declarara cosas que no sabía ... [redacted] tenía [redacted] años porque es mi sobrino. A él cada soldado que llegaba le daba su patada ... A Esteban le daban debajo de la espinilla que en un momento le reventó ... A pregunta de la edad que tenían cuando lo detuvieron contesta que tenía como [redacted] años ...".

Con el objeto de aportar elementos adicionales de información respecto de las múltiples violaciones a derechos humanos que tuvieron lugar en El Quemado, resulta conveniente reproducir parte del trabajo periodístico realizado por **VÍCTOR GARCÍA CARDONA**¹, quien señala:

"... Las primeras víctimas inocentes empezaron a caer, el 2 de septiembre de 1972, cuando fueron detenidos los primeros 41 pobladores de El Quemado ... Según los registros de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) ese día fue detenido en El Quemado [redacted] tío de Lucio Cabañas y uno de los fundadores del Partido de los Pobres quien fue trasladado al Campo Militar Número 1, desde entonces no se conoce su paradero.

Otro testimonio, recogido por la FEMOSPP, dice que el 5 de septiembre el Ejército llegó de nuevo al pueblo El Quemado como a las 8 de la

¹ Víctor Cardona Galindo es el cronista de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Ha sido reportero y corresponsal diversos medios de comunicación, investigador de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (Comverdad). Actualmente escribe La página de Atoyac en El Sur y es columnista del diario El Despertar de la Costa.

mañana y poco después, como a las 10, arribó el general Chagoya con dos helicópteros y ordenó a un capitán: 'Le haces, así como te dije' y se fue con los helicópteros. Y después, 'el capitán nos dijo que nos fuéramos todos a la cancha de básquetbol. Los militares traían una lista con los nombres de los que vivíamos en la comunidad y nombrando a cada uno los formaban, los metían a una casa cerca de la cancha y adentro los amarraban de pies y manos y luego los llevaban en helicóptero al cuartel de Atoyac que todavía estaba en construcción'.

'Nos tuvieron igual amarrados, sentados en el piso y sin comer como veinte días. Nos golpeaban mucho. Ahí murió un señor que se llamaba [redacted] ellos los mataron a patadas", dijo [redacted] a [redacted] [redacted] Del cuartel de Atoyac se los llevaron al puerto de Acapulco.'

'Después de ser detenidos eran trasladados a la 27ª zona militar de Atoyac, que se habilitó, a partir de entonces, como campo de concentración. Todos los detenidos que eran llevados allí eran torturados, a muchos de ellos los subieron en helicóptero para no regresar jamás. Unos fueron liberados, muchos otros enviados al campo militar de Pie de la Cuesta en Acapulco que también funcionó, al igual que el Campo Militar Número Uno en la Ciudad de México, como campos de concentración', dice el informe de la FEMOSPP.

El Ejército se llevó a ancianos, jóvenes y adultos, sólo dejó mujeres y niños. Los detenidos no tenían nada que ver con los hechos que se les imputaban. La FEMOSPP registró de un total de 106 personas inocentes que el Ejército detuvo acusándolas de participar en la emboscada del Arroyo Oscuro. De esas 91 eran de El Quemado y 15 en otras localidades.

Dice el informe de la FEMOSPP, 'Es necesario destacar que la tortura a la que fue sometida esta gente fue tan brutal que no solamente todos los detenidos aceptaron los cargos que les imputaron, sino que siete de ellos [redacted] [redacted], no aguantaron el tormento y murieron asesinados por el ejército en sesión de tortura, o a consecuencia inmediata de ella. [redacted] fue torturado hasta la muerte enfrente de todos los detenidos. Varios de ellos fueron llevados al Campo Militar Número Uno de México, de donde muchos fueron desaparecidos'.

Entre esos desaparecidos están: [redacted] este último es de los que fueron liberados para luego ser detenidos y desaparecidos por el Ejército. [redacted] fue apresado nuevamente por el oficial Benjamín Luna Urbina el 6 de septiembre de 1974 y reportado como paquete. En el caso de [redacted] se sabe que fue sacado del Campo Militar Número 1 en octubre de 1974 por [redacted] para ser ejecutado. Otro desaparecido es [redacted] conforme a la

información que dio su mamá, [REDACTED] a la FEMOSPP fue detenido el 3 de septiembre de 1972, por el Ejército. Como a los cuatro días lo encontró en Zacualpan, donde los militares la dejaron conversar con su hijo durante un minuto. No sabía por qué estaba detenido. Es la última vez que fue visto.

Por si fuera poco, el Ejército impidió a las familias de los campesinos detenidos de El Quemado que contrataran mano de obra para el corte anual de café, así que las cosechas se perdieron dando con ello un golpe a la economía de los que se quedaron ...".

ANEXO II

#	NOMBRE	VÍCTIMA	REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS
1	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
2	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
3	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
4	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
5	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
6	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
7	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
8	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
9	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
10	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
11	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
12	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
13	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
14	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
15	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
16	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
17	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
18	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
19	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
20	[REDACTED]	DIRECTA	[REDACTED]
21	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
22	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
23	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
24	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
25	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
26	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
27	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
28	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
29	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
30	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]

#	NOMBRE	VÍCTIMA	REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS
31	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
32	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
33	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
34	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
35	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
36	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
37	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
38	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
39	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
40	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
41	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
42	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
43	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
44	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
45	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
46	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
47	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
48	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
49	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
50	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
51	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
52	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
53	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
54	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
55	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
56	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
57	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
58	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
59	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]
60	[REDACTED]	INDIRECTA	[REDACTED]

ANEXO III

a) **Proyecto de coordinación** a cargo del experto independiente Sergio Stephen Beltrán García, con un costo de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

MES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	PAGO
1-2 (nov-mar 2018)	Diseño de Estrategia Integral y Diagnóstico Participativo del Proyecto Integral	Acercamientos a la comunidad a través de viajes, entrevistas y talleres, estudio de datos estadísticos y medición de espacios físicos relevantes. Elaboración participativa del programa arquitectónico del Memorial con la comunidad de El Quemado, la CEAV y expertos acompañantes de Fundación Capital. Acuerdos con la comunidad.	Reporte de diagnóstico participativo	
3 y 4 (ene-feb 2019)	Integración de equipo transdisciplinario para el diseño y ejecución del Memorial, coordinación de procesos administrativos	Investigación y selección de los integrantes transdisciplinarios que diseñarán y ejecutarán el Memorial, incluyendo despacho de arquitectura, desarrollador de software para proyecto virtual, productora audiovisual e investigadores.	Propuesta de colaboradores para el Memorial (PDF)	
5 (mar 2019)	Coordinación diagnóstica y diseño participativo	Coordinación de talleres participativos para el proyecto integral del Memorial. Inician los levantamientos de sonido e imagen en El Quemado, Acapulco y CDMX para el documental.	Estrategia del proyecto integral del Memorial en El Quemado y mapa estratégico (PDF) mapa estratégico (PDF)	Comenzando con marzo a diciembre de 2019, se solicita pagos mensuales de \$42,000.00 M.N. a más tardar el día 15 de cada mes.
6, 7 y 8 (abr-jun 2019)	Coordinación: Diseño Ejecutivo, Ejecución y Construcción del Memorial	Ejecución del Memorial: Construcción arquitectónica y de proyecto virtual. Elaboración de investigación documental de archivo bibliográfico. Continúan los levantamientos de sonido e imagen en El Quemado, Acapulco y CDMX para el documental e inicia su postproducción.	Reportes de Coordinación	
8 y 9 (jul-ago 2019)	Coordinación: trabajo documental e instalación de Consejo Directivo	Terminación de construcción arquitectónica y virtual del memorial. Elaboración de levantamiento de testimonios utilizando plataforma virtual y entrega de estos a Investigadores y Plataforma Virtual. Entrega de Memorial Disperso; Continúan los levantamientos de Sonido e imagen en El Quemado, Acapulco y CDMX para el documental y continúa su postproducción.	Reportes de Coordinación	
10-13 (sep-dic 2019)	Coordinación: seguimiento y finalización a trabajos documentales	Finalización y publicación del proyecto de medios y comunicación, publicación de proyecto virtual.	Entrega de Memorial	

b) Proyecto arquitectónico a cargo de Hábitat Comunal y Vivienda, A.C., con un costo de \$5,063,151.76 (cinco millones sesenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 76/100 M.N.), IVA incluido.

MES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	PAGO
Feb. 2019	Procesos administrativos y legales	Trabajo con la CEAV para procesos administrativos y legales	Documentos Administrativos y Legales	
1 marzo 2019	Proyecto: Plan de trabajo y estrategia social a implementar para el desarrollo integral del proyecto.	Planeación para el desarrollo del proyecto, estrategia, metodología de trabajo y cronograma de actividades	Entrega a la CEAV de proyecto y estrategia social a implementar	El pago deberá realizarse en la tercera semana hábil del mes de marzo de 2019 \$554,549.60 M.N.
2-3 abril y mayo 2019	Proyecto arquitectónico	Taller de diagnóstico participativo. Desarrollo de taller de diagnóstico técnico y social con la comunidad y actores principales con el fin de identificar oficios y materiales locales, sistemas constructivos tradicionales, tipo de suelo (región sísmica), estructura organizativa de la comunidad y caracterización social. Talleres de diseño participativo. Dos talleres en conjunto con la comunidad y actores principales para generar el proyecto arquitectónico apropiado a sus necesidades, capacidades y aspiraciones. Anteproyecto arquitectónico. Desarrollo de anteproyecto arquitectónico y de plan de acción comunitario para la implementación y construcción del proyecto arquitectónico.	Planta de conjunto, planta arquitectónica, cortes, 2 fachadas y renders (imágenes objetivo)	El pago deberá realizarse en la primera semana hábil del mes de junio de 2019. \$667,350.32 M.N.
4-5 Junio y julio 2019	Proyecto Ejecutivo e Inicio de construcción	Desarrollo de proyecto ejecutivo, proyecto estructural, reforzamiento de sistema constructivo tradicional (adobe), presupuesto de obra, cronograma de obra y formato de bitácora y supervisión. Inicio de construcción de la obra.	Planos estructurales, planos arquitectónicos, presupuesto, cronograma de obra, formato de bitácora y primer capítulo de manual constructivo	El pago deberá realizarse en la primera semana hábil del mes de julio de 2019. \$1,631,679.20 M.N.
5-6 agosto y septiembre 2019	Avance de obra 30% (porcentaje acumulado)	Inicio y avance de obra (30% acumulado) en la construcción del proyecto arquitectónico. Supervisión arquitectónica. Generación de repones y bitácora. Generación de registros fotográficos. Generación de documentación y sistematización de proceso social, arquitectónico y de obra.	Avance de obra (30% acumulado), reporte de ejercicio de recursos. Documento: sistematización de proceso social, arquitectónico y de obra	El pago deberá realizarse en la primera semana hábil del mes de septiembre de 2019. \$1,169,957.44 M.N.
7-8 octubre y noviembre 2019	Avance de obra 60% (porcentaje acumulado)	Avance de obra (60% acumulado) en la construcción del proyecto arquitectónico. Supervisión arquitectónica. Generación de reportes y bitácora. Generación de registros fotográficos. Generación de documentación y sistematización de proceso social, arquitectónico y de obra.	Avance de obra (60% acumulado), reporte de ejercicio de recursos. Documento: sistematización de proceso social, arquitectónico y de obra.	El pago deberá realizarse en la primera semana hábil del mes de octubre de 2019. \$807,378.56 M.N.

MES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	PAGO
9 diciembre 2019	Finalización y entrega de obra.	Avance de obra (100% acumulado) en la construcción de proyecto arquitectónico. Supervisión arquitectónica. Generación de reportes y bitácora. Finalización y entrega de la obra construida. Entrega de reportes finales de auditoría y transparencia. Generación de registros fotográficos. Generación de documentación y sistematización de proceso social, arquitectónico y de obra.	Entrega de obra (100% de avance acumulado), reporte de auditoría y reporte de ejercicio de recursos. Documento: sistematización de proceso social, arquitectónico y de obra	El pago deberá realizarse en la segunda semana hábil del mes de diciembre de 2019. \$232,236.64 M.N.

c) Proyecto virtual y documental a cargo de DataCívica A.C., con un costo de \$3,064,998.40 (tres millones sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), IVA incluido.

MES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	PAGO
1 (feb 2019)	Procesos Administrativos	Trabajo con la CEAV para procesos administrativos y legales	Documentos Administrativos y Legales	
2 (marzo 2019)	Wireframe del Dashboard Wireframe de la app para recopilar testimonios Elaborar el diseño de una investigación que permita comprender el impacto de la violencia en El Quemado.	Diseño y planeación de la funcionalidad y experiencia de usuario del dashboard web para ver, explorar los testimonios, navegarlos y filtrarlos según características de la víctima, lugar de los hechos y otros criterios relevantes. Diseño y planeación de la funcionalidad y experiencia de usuario de la aplicación móvil que capture los datos de un testimonio, incluyendo datos del evento y de la víctima, así como video o audio del testimonio mismo. Diseño de entrevista. Reuniones con equipos de documental audiovisual y diseño museográfico.	Wireframe en PDF con pantallazos detallando identidad gráfica y funcionalidad. Documento metodológico de investigación.	El pago deberá realizarse en la tercera semana hábil del mes de marzo 2019. \$306,499.84 M.N.
3 (abril 2019)	Versión Beta de la aplicación de recopilación de testimonios Análisis archivístico sobre contexto de El Quemado	Enviar una versión Beta de la aplicación para recibir feedback y llevar a cabo últimos ajustes. Finalizar instrumento de levantamiento de testimonios	Versión Beta de la app. Batería de preguntas para levantar testimonios.	El pago deberá realizarse dentro de la primera semana hábil del mes de abril 2019. \$846,373.12 M.N.
4 (mayo 2019)	Versión release	Enviar la versión final de la aplicación para que comience la recopilación de los testimonios.	Versión release de la app.	El pago deberá realizarse en la segunda semana hábil del mes de mayo 2019. \$400,617.60 M.N.
5-6 (junio-Julio 2019)	Análisis archivístico sobre hechos de violación a Derechos Humanos en El Quemado	Análisis y escritura de capítulos sobre hechos de violaciones a derechos humanos. Levantamiento de testimonios Producción de textos e imágenes Análisis de al menos 60 testimonios Evaluación en materia de justicia del caso de El Quemado.	Reporte de labores de documentación, bibliográfica y archivística Reporte de levantamiento de testimonios. Borrador de los textos para el libro.	El pago deberá realizarse dentro de la segunda semana hábil del mes de julio 2019. \$885,011.20 M.N.

MES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	PAGO
7 (agosto 2019)	Wireframe de storytelling sobre "Narrativa de la Verdad" Beta de dashoard para visualizar testimonios	Diseño y planeación de la funcionalidad y experiencia de usuario del storytelling basado en la investigación "Narrativa de la verdad" Programar una versión beta del dashboard con información "placeholder" para recibir feedback sobre diseño y funcionalidad.	Wireframe en PDF con pantallazos detallando identidad gráfica y funcionalidad. URL en la que este albergada la página con información temporal.	El pago deberá realizarse dentro de la primera semana hábil del mes de agosto 2019. \$400,617.60 M.N.
8 (septiembre 2019)	Entrega final dashboard con memorial disperso, storytelling y testimonios	Dashboard live que incluya 1) Memorial disperso 2) visualización de los testimonios 3) Storytelling de narrativa de la verdad	URL en la que esté albergada la página con información final.	El pago deberá realizarse en la primera semana hábil del mes de septiembre 2019. \$160,247.04 M.N.
9 (octubre 2019)	Finalización de textos, trabajo editorial, publicación y entrega.	Corrección de estilo de todos los textos. Diseño editorial y maquetación. Entrega de publicación	Reporte final de labores. Libro en formato electrónico e impreso.	El pago deberá realizarse dentro de la segunda semana hábil del mes de octubre 2019. \$365,632.00 M.N.

d) **Proyecto medios y comunicación** a cargo de Hasta los Dientes Films S.A. de C.V., con un costo de **\$1,099,796.00** (un millón noventa y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

MES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	PAGO
1 (mar 2019)	Investigación, trabajo de campo, escritura y preproducción.	Investigación bibliográfica y documental, escritura de escaleta, contexto de El Quemado, su fundación e historia, consulta y trabajo con el equipo de investigación. Visita a El Quemado, trabajo de campo, revisión y elección de personajes, evaluación de recursos humanos, técnicos y logísticos. Etapa de preproducción, reescritura de escaleta, trabajo sobre elementos creativos de Imagen y sonido, preparación del rodaje, trámites, permisos y contratos.	Entrega de propuesta de tratamiento.	El pago deberá realizarse en la tercera semana hábil del mes de marzo 2019. \$109,979.6 M.N.
2 (abril 2019)	Preproducción, planificación y rodaje.	Primeros viajes de producción a El Quemado, primeros testimonios, registro de actividades del equipo de trabajo multidisciplinario, levantamiento de Imagen y sonido para la propuesta creativa, reuniones con el equipo de Investigación. Elaboración del plan de trabajo después de la evaluación de material y resultados del primer viaje, trabajo de edición sobre la elección de testimonios. Revisión y evaluación del material con el editor, sincronización y calificación del material, reestructura de escaleta, revisión sobre el plan de trabajo y la primera lista de personajes, incorporación de material de archivo.	Entrega de propuesta de plan de trabajo y lista de personajes.	El pago deberá realizarse en la segunda semana hábil del mes de abril 2019. \$439,918.4 M.N.
3 (junio 2019)	Producción, rodaje y edición.	Revisión del plan de trabajo y lista definitiva de personajes, preproducción y evaluación de las necesidades para los siguientes viajes a El Quemado. Rodaje en El Quemado, testimonios principales, grabación de ambientes, registro del equipo multidisciplinario de trabajo, levantamiento de imágenes de transición. Revisión y evaluación del material, trabajos sobre la estructura definitiva del documental, segundo y tercer corte, visionarios y revisiones con el equipo de trabajo e Investigación, necesidades finales del rodaje.	Entrega de plan de trabajo y lista de personajes definitivo, escaleta y arreado de una secuencia de hasta 5 min del documental.	El pago deberá realizarse en la segunda semana hábil del mes de junio 2019. \$439,918.4 MN
4 (Contra entrega final diciembre 2019)	Edición final y postproducción.	Trabajo final de edición sobre el documental, composición de temas musicales, diseño de créditos, elementos de sonido e imagen para la postproducción, últimos visionados y reuniones con equipo de trabajo e investigación. Export y online, generación de entregables del corte final, entrega y proyección de la versión final de edición.	Corte final	El pago deberá realizarse en la segunda semana hábil del mes de diciembre 2019. \$109,979.6 M.N.

Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por protección a datos personales.

